

# **El uso de los espacios de tránsito por parte del Servicio Penitenciario Federal.**

Hugo Motta.

Cita:

Hugo Motta (2017). *El uso de los espacios de tránsito por parte del Servicio Penitenciario Federal. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/535>

Título: El uso de los espacios de tránsito por parte del Servicio Penitenciario Federal

Autor: Hugo Motta

Eje: Sociología del poder, el conflicto y el cambio social

Mesa: Sistema Penal y Derechos Humanos

GESPYDH, IIGG, FSOC, UBA

[hugmotta@hotmail.com](mailto:hugmotta@hotmail.com)

Resumen:

En el contexto del gobierno de sujetos y poblaciones de las cárceles pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, la especificidad del trabajo tiene que ver con problematizar una práctica penitenciaria novedosa que se relaciona con la construcción de espacios donde surge un dispositivo de tránsito, el cual puede ser definido a priori como una situación de aislamiento individual o colectiva dispuesta por la autoridad penitenciaria que puede prolongarse indefinidamente sin que se establezca una actuación administrativa ni notificación judicial.

Suele ocurrir durante ingresos y cambios de alojamiento o sanciones encubiertas, es decir que adopta distintas modalidades y usos productivos. Encontrarse de tránsito para una persona privada de su libertad implica una situación de circulación y movimiento atada a la discrecionalidad penitenciaria, sin pertenencia a ningún espacio y cargada de incertidumbre en lo que respecta a su duración y posibles destinos. Implica tanto el alojamiento en los lugares más precarios, como la suspensión de acceso a derechos y comunicación con el exterior como distintos órganos judiciales, organismos públicos, así como su círculo familiar y social.

Palabras clave:

Cárcel – Servicio Penitenciario Federal – Dispositivo de tránsito

## Introducción:

En el contexto del gobierno de sujetos y poblaciones en relación con la administración de las cárceles en su conjunto, la especificidad del tema a abordar tiene que ver con una categoría conceptual novedosa en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF), la cual se relaciona con la construcción diferenciada de espacios donde surge el *dispositivo de tránsito*.

Sobre este concepto es posible señalar un antecedente en el trabajo plasmado en uno de los capítulos del libro *Castigar y Gobernar*<sup>1</sup>. Allí surgió su construcción a partir de dos prácticas penitenciarias que se conjugan en algunos de los espacios de las cárceles pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense. Se trata de la combinación de la práctica de traslado y asilamiento que genera un *dispositivo de tránsito*, en la cual el poder penitenciario produce un tiempo de completa incertidumbre, despojo e indefensión, e implica la subordinación y el sometimiento por períodos que pueden prolongarse discrecionalmente en cuanto al alojamiento en un espacio determinado en una situación de incomunicación. De modo tal que, así como el asilamiento supone la retención de personas en diversos lugares, el traslado implica salir de donde sea que una persona se encuentre alojada. Sin embargo, expresa una continuidad de transitar por espacios carcelarios de aislamiento como ser pasillos, móviles, leoneras, *jaulas*, etc. Aquí surge la figura de estar *en tránsito*, lo cual supone la circulación entre dos o más destinos, tanto extramuros como intramuros, espacio en el que convergen el traslado y el aislamiento. Su despliegue extendido lo convierte en constitutivo del ejercicio del castigo penal en el marco de la construcción de espacios-tiempos diferenciados para el gobierno de las poblaciones encarceladas bonaerenses.

En el ámbito del SPF, si bien la categoría *dispositivo de tránsito* es recuperada, al tratarse de otra fuerza de custodia emerge con sus particularidades. Una definición *a priori* de “*estar de tránsito*” para una persona privada de su libertad en el ámbito del SPF implica una situación de aislamiento individual o colectiva dispuesta por la autoridad penitenciaria que puede prolongarse indefinidamente sin que se establezca una actuación administrativa ni notificación judicial. Suele ocurrir durante ingresos y cambios de alojamiento o sanciones encubiertas e informales, es decir

---

<sup>1</sup> Bouilly y Motta, 2014.

que adopta distintas modalidades y usos productivos en el marco de la administración de los espacios que componen las cárceles federales.

### Aislamiento tradicional

El aislamiento como práctica historia ha sido contemplado en el marco del castigo legal del Estado moderno como parte esencial del régimen penitenciario desde el siglo XIX: la clausura de tipo celular vino a dar respuesta al problema que representaba la aglomeración de personas encerradas por diferentes motivos cohabitando en condiciones de absoluta “promiscuidad”. Resultaba necesario “anular los efectos de las distribuciones indecisas, la desaparición incontrolada de los individuos, su circulación difusa, su coagulación inutilizable y peligrosa”. De modo que a los efectos de ordenar esos espacios caóticos, el aislamiento ofrecía un instrumento de “distribución y análisis, control e inteligibilidad”<sup>2</sup>.

En el discurso dominante de la época se habla de castigar para reformar, siendo lo esencial de la pena corregir, emergiendo la idea de los efectos positivos del castigo. El aislamiento se instaura entonces como mecanismo ordenador: junto al trabajo forzado y la modulación de la pena resulta central entre los principios fundantes del ideal de transformación técnica de sujetos durante el encierro. De aquí que en el comienzo del despliegue de la maquinaria disciplinaria conviven técnicas de observación, vigilancia, calificación y clasificación de sujetos con la pretensión de construir un proceso auto reflexivo direccionado a la conversión y el encauzamiento de conductas. La clausura celular no sólo evita el contagio de los malos ejemplos limitando los contactos nocivos, sino también permite transformar subjetividades a partir de la reflexión en soledad para conseguir el arrepentimiento y la corrección<sup>3</sup>. La consolidación del sistema punitivo moderno tiene que ver entonces con una economía política del cuerpo plasmada en la búsqueda de construir un sujeto útil, dócil y sumiso, es decir productivo en marco de la segregación social.

---

<sup>2</sup> Foucault, 2004.

<sup>3</sup> Bouilly y Motta, 2014.

## Aislamiento intramuros

En cuanto al aislamiento dentro de las cárceles expresa un espacio – tiempo en el que el castigo registra una singular e intensiva conjunción de violencia penitenciaria. Supone que además de sujetos que pasan un tiempo determinado en una institución penal, al interior de estas existen espacios que suponen un agravamiento de la lógica de estar separado del tejido social, al existir espacios donde el tiempo de soledad es mayor.

En general la situación del aislamiento es agravada por las condiciones edilicias, así como el régimen que padecen las personas detenidas que los transitan. Estar allí implica una profunda carga de violencia simbólica con fuerte impacto en las subjetividades, dada la intensidad en la producción penitenciaria de crueldad, sufrimiento y degradación sobre las personas privadas de su libertad que atraviesan estas situaciones de encierro dentro del encierro.

El aislamiento individual en el ámbito de las cárceles federales es la expresión más extrema de la cárcel como pena corporal. El cuerpo reducido a un espacio mínimo, casi sin posibilidad de movimientos, generalmente habiendo sufrido agresiones físicas con lesiones que sangran y duelen, con hambre, frío, y despojado, sometido a convivir con su orina y materia fecal, con olores, con las cucarachas que caminan por el cuerpo, sin comunicación ni defensa.<sup>4</sup>

## Dispositivo

Según la definición del diccionario el dispositivo se trata de un mecanismo dispuesto para obtener un resultado, ordenando una serie de partes con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento de un sistema mayor del que forman parte. Si consideramos el aspecto social de la cuestión podemos establecer que funciona como un orden en el que las palabras, las cosas y los sujetos están asociadas de modo tal que no pueden ser definidas ni pensadas sin ponerlas en relación las unas con las otras<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Informe Anual RNCT, 2015

<sup>5</sup> García Fanlo; 2011

Para Foucault los dispositivos producen formas de subjetividad al construir a los sujetos inscribiéndole en sus cuerpos una forma de ser. Es un elemento que permite justificar y ocultar una práctica, dándole acceso a un nuevo campo de racionalidad.

La construcción de dispositivos tiene que ver con una red de relaciones en las que está imbricada una forma determinada de ejercicio del poder y de configuración del saber que hace posibles determinados efectos de verdad. De aquí que los dispositivos no son sujetos ni objetos, sino sistemas o procesos de individuación que producen subjetividades. Como régimen de verdad implica un conjunto de producciones que se realizan en su interior. De modo tal que comprende verdades de enunciación y subjetivación designando un campo de elementos heterogéneos que hacen generar un espacio donde emerge un fenómeno híbrido que produce prácticas incorporadas y condicionadas por actores<sup>6</sup>.

Podemos decir entonces que el dispositivo para Foucault se constituye como una combinación de cuestiones cuyo resultado resulta un elemento constructor de subjetividad, plasmándose en la producción de prácticas regulares fruto del ejercicio de actores que ocupan determinados espacios de poder y que producen un régimen de verdad.

### Dispositivo de tránsito

En el ámbito carcelario circular por los espacios donde se utilizan *dispositivos de tránsito* implica que se padecerán situaciones inciertas en relación al tiempo que las personas privadas de su libertad prolongaran su estadía allí. La incertidumbre y la imprevisibilidad se imponen como forma de sometimiento, emergiendo una arbitrariedad y discrecionalidad en la permanencia en esta situación. Lo cual implica una suspensión en el tiempo que cumple un papel central en cuanto al ejercicio del poder sobre la vida los detenidos al ser total la disposición sobre sus cuerpos.

Surgen también una serie de suplementos punitivos como ser el alojamiento en los lugares más precarios, así como la suspensión de acceso a derechos y comunicación con el exterior, tanto ante órganos judiciales como familiares de las personas detenidas. Además de la carga de incertidumbre

---

<sup>6</sup> Abadía, Oscar Moro, 2003.

en lo que respecta a su duración, encontrarse alojado en un espacio donde surge un *dispositivo de tránsito* implica no contar con información sobre el destino posterior. Motivo por el cual hablamos de un orden difuso concretado en espacios diferenciados dado que bajo este régimen los sujetos que lo atraviesan se encuentran en circulación e incomunicados, sin saber el lapso temporal que se prolongará esta situación, ni el destino posterior. La distribución a partir del *tránsito* sirven a la regulación de las poblaciones encarceladas en clave de orden: el poder penitenciario construye espacios de circulación y sujeción de los cuerpos a los fines de gestionar el conflicto y gobernar a las personas bajo su tutela.

Si bien se trata de una variable difícil de cuantificar existe un dato orientativo que emerge del procesamiento del denominado “Menú Procuración”, el cual se trata del sistema de registros que utiliza la Procuración Penitenciaria<sup>7</sup> de la Nación para cuantificar los distintos tipos de reclamos y demandas que recibe el organismo. En tal sentido en el primer semestre del año 2017 hubo 279 casos de llamados reclamando que se encontraban en situación de aislamiento, de los cuales 155 se encontraban en situación de tránsito, es decir que un 55.55% de los casos que la PPN recibió reclamos en relación a estar en situación de aislamiento son aquellos que podemos denominar de tránsito.

### El caso del Complejo Penitenciario Federal de la CABA

En estos últimos años emergieron varios ejemplos de *dispositivos de tránsito* en el ámbito de la administración de las cárceles federales. Casos paradigmáticos son los *entrepisos*, *retenes*, *locutorios* y *SAT* (Sistema de Alojamiento Transitorio) de la cárcel histórica de Villa Devoto. Si bien son varios los ejemplos<sup>8</sup> que ocurren en distintas cárceles federales, en el caso de la presente ponencia se presentaran una serie de líneas de análisis de los dispositivos que se utilizan en la

---

<sup>7</sup> La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo oficial dependiente del Poder Legislativo dotado de plena autonomía e independencia para en principio, y como objetivo fundante, proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el ámbito federal y asimismo, para controlar la actuación del Servicio Penitenciario Federal.

<sup>8</sup> Las *leonerías* de ingreso del CPF II de Marcos Paz se tratan de celdas que en principio deben utilizarse por poco tiempo pero por momentos en los últimos años se convirtieron en alojamientos que se prolongaban indefinidamente pese a sus condiciones inhabitables. Otros casos singulares son el de la Unidad N° 28, en principio alcaldía pero con casos relevados de alojamientos de semanas y meses, así como las celdas de ingreso del CPF I, siendo utilizadas como espacios de pernocte por varios días pese a que formalmente contaban con la función de alojamiento de lapsos temporales cortos.

denominada unidad, llamada formalmente desde el año 2007 como Complejo Penitenciario Federal (CPF) de la CABA.

Se trata de un edificio que existe desde principios del siglo XX y si bien existieron varios proyectos para desactivarlo, ni siquiera con la construcción de los CPF I y II de Ezeiza y Marcos Paz en los 90' pudo concretarse pese a tratarse de unidades que fueron proyectadas para su reemplazo.

En el Informe Anual de año 2015 del Registro Nacional de Casos de Tortura<sup>9</sup> se realizó un trabajo genealógico sobre la historia de la unidad que da cuenta de una serie de cuestiones en relación a su administración, siendo de utilidad para el presente trabajo las referencias a los espacios de asilamiento aquí caracterizados como *dispositivos de tránsito* y que se trata de los ya mencionados *entrepisos, retenes, anexos o SAT*.

Desde fines de los años 90' existen distintos espacios destinados al aislamiento de detenidos entre los cuales resulta significativo en esta época el denominado *leonera*, en el que hay celdas cuyos detenidos allí alojados se encontraban a la **espera** de ser entrevistados por el director, siendo que **no es específico el tiempo** que se encuentran allí.

Comienzan siendo utilizados a título de “alojamiento preventivo” dado que forman parte de una práctica institucional que consiste en la segregación diferencial con fines de castigo y gestión de conflictividades producidas en la cárcel, teniendo en cuenta distintos factores producidos por el SPF como el alojamiento colectivo, la convivencia en el marco de hacinamiento, la escasez de todo tipo de asistencia alimentaria y médica, así como la degradación de las condiciones de vida intramuros.

A principios de los 2000 emerge la figura del *entrepiso* como extensión de los sectores de aislamiento. Surge también que dejan de utilizarse las sanciones formales de asilamiento y se habla de espacios utilizados para “refugiados”. Se trata de detenidos separados de régimen y a disposición

---

<sup>9</sup> El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), fue creado en el año 2010 por acuerdo inter-institucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

de la Dirección, los cuales padecen régimen de aislamiento sin especificarse el tiempo de permanencia en esta situación. Según algunos testimonios solo se cuentan con la posibilidad de higienizarse y hablar por teléfono unos pocos minutos al día saliendo de estos espacios, siendo que las condiciones de vida son siempre muy precarias. Se utilizan entonces como alojamiento diferenciado para aplicar sanciones encubiertas, es decir sin notificación formal. Por ejemplo en entrevistas con autoridades aseguran que alojan personas que han mantenido riñas en sus pabellones de origen. De modo tal que al utilizarse los *retenes* se **gestionan los conflictos** producto del hacinamiento y otros padecimientos de los pabellones de origen en clave de la **regulación y distribución** de la población.

En los años 2007 y 2008 se destaca que no hay un pabellón destinado al cumplimiento de sanciones de aislamiento ya que el mismo fue clausurado judicialmente en el año 2004, pero que se ha detectado el cumplimiento de las sanciones en los *retenes-anexos* y *entrepisos* de las distintas plantas. De hecho existe el dato de que durante el año 2008, el 11% de la población en la cárcel de Devoto asegura que fue sancionada con aislamiento. De modo tal que en el CPF CABA se aplican sanciones de aislamiento de carácter informal en espacios no habilitados para el alojamiento de personas por tiempo prolongado. Situaciones de difícil detección y monitoreo por la incomunicación e informalidad que también refleja una situación de **sobrepoblación y hacinamiento**, dada la inexistencia de otros lugares posibles para alojar estas personas.

Un emergente regular es que pese a **clausuras judiciales** recurrentes estos espacios son utilizados e incluso en algunos de los sectores de entrepisos hay sobrepoblación, es decir un número grande de alojados en espacios escuetos.

En el marco del RNCT en el año 2015 se llevó cabo un relevamiento exhaustivo sobre el CPF de la CABA que tuvo como finalidad registrar las modalidades de gobierno de la población encarcelada, atendiendo a las principales características de la organización y distribución de los detenidos y los regímenes de vida en los distintos sectores de alojamiento. Aquí se tomaran aquellas cuestiones relacionadas con las situaciones de alojamiento severo en los *retenes* y *SAT*, surgiendo también una nueva denominación como ser *locutorios*.

La unidad contaba con un total de doce espacios diferenciados que se constituyen en dispositivos de tránsito. Surge la institucionalización de algunos retenes y entrepisos en los denominados SAT (Sector de Alojamiento Transitorio), siendo la justificación que permitió la habilitación judicial el

hecho de su acondicionamiento con camas y retretes. Sin embargo los *retenes* continuaban utilizándose, en principio por 24 horas pero desde el discurso penitenciario existe un reconocimiento de que no siempre se puede cumplir, lo cual fue confirmado al realizar entrevistas con detenidos. Por otro lado en los denominados SAT no se cuenta con teléfono ni ducha, a lo cual se tiene acceso de acuerdo a la **discrecionalidad penitenciaria**. Emerge la particularidad de que el uso de los estos sectores adopta un carácter institucional difuso dado la utilización de los SAT con su paraguas normativo, así como la función de los *locutorios* y *retenes* que están habilitados para su alojamiento por un lapso de 24 hs. máximo.

El uso de estos espacios por fuera de los pabellones para el alojamiento de detenidos por períodos indeterminados es una práctica que registra antecedentes históricos en la unidad de Devoto en cuanto a la distribución y ubicación de aquellas personas que según las autoridades *no pueden estar en ningún pabellón*, es decir que son utilizados para la regulación del conflicto.

Tal como venimos afinando los retenes originalmente fueron utilizados como celdas de alojamiento transitorio, es decir leoneras que en principio eran espacios para alojar personas por **poco tiempo** que se encontraban circulando de un lugar a otro dentro de la cárcel, es decir que hablamos de espacios diseñados para que los detenidos estén algunos minutos o a lo sumo pocas horas entre origen y destino. Con el tiempo estos espacios se fueron constituyendo en alojamiento informales que se los utilizó por tiempo indeterminado para alojar personas hasta su institucionalización actual en los SAT.

#### Características que lo convierten en una categoría novedosa

A partir de la descripción realizada hasta aquí sobre el uso de los espacios de alojamiento diferenciados en la cárcel de Devoto, surge que si bien adopta distintos nombres, en los mismos emerge el denominado dispositivo de tránsito que tiene las siguientes características.

**-Asilamiento severo como técnica de regulación del orden y conflicto:** siguiendo los discursos penitenciarios las personas que son alojadas en estos espacios tiene *problemas de convivencia* en los espacios de alojamiento “común”, por lo que deben ser asilados de la población para evitar

“problemas mayores” en los distintos lugares de alojamiento. Esta situación se prolonga al punto que muchos detenidos terminan realizando el circuito completo de los espacios diferenciados sin conseguir ser alojados en un pabellón con régimen de aislamiento total, solo saliendo de la celda asignada cuando el personal penitenciario le permite ir a otro espacio a hablar por teléfono y/o bañarse de acuerdo al tiempo permitido.

**-Cumplimiento de sanciones informales:** las sanciones suponen que ante una falta de una persona privada de su libertad el personal penitenciario inicia un proceso administrativo que implica informar al infractor los motivos y las consecuencias de sus acciones a través de un mecanismo formal que desaparece con la utilización de dispositivos de tránsito. A lo sumo se le notifica verbalmente los motivos por los que se encuentra padeciendo esta situación sin ser posible detectar un acta o documento que lo acredite.

**-Técnica que permite administrar la sobrepoblación:** en muchos casos surge que ante falta de *cupo* el uso de esos dispositivos se acrecienta e incluso pueden compartir espacios más de una persona en una celda ínfima, lo cual expresa que las personas se encuentran en esta situación no necesariamente por haber protagonizado un conflicto sino porque los lugares en los que podría alojarse no cuentan con espacio disponible.

**-Incertidumbre en el tiempo de permanencia en esta situación:** tal como se viene desarrollando las personas que se encuentran en lugares donde emerge un dispositivo de tránsito no son notificadas del tiempo que se prolongará su situación, detectándose en distintos relevamientos una absoluta discrecionalidad y variabilidad. En tal sentido se detectaron casos de pocos días así como varios meses que son encubiertos haciendo circular al detenido entre distintos sectores diferenciados.

**-Despojo de pertenencias e incomunicación:** la persona es despojada de la totalidad de sus mercaderías y objetos personales, además de que el tiempo de incomunicación pueda prolongarse indefinidamente.

**-Agravamiento de las condiciones materiales de detención:** en cuanto a humedad, olores, restos de basura, aguas servidas, padecimiento de realizar necesidades fisiológicas en bolsas y botellas, presencia de insectos y roedores estos espacios son inhabitables y puede ser descriptos como inhumanos.

## Bibliografía

Bouilly, María del Rosario y Motta, Hugo; “*La gestión Penitenciaria en el espacio y en el tiempo: asilamiento, traslados y su conjunción en los dispositivos de transito*”, Capítulo 4 de *Castigar y Gobernar. Hacia una Sociología de la Cárcel. La Gobernabilidad Penitenciaria Bonaerense*, Coord. Editorial Alcira Daroqui; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Comisión Provincial por la Memoria; 2014. <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2013/08/castigar-Y-GOBERNAR-INTERIOR-FINAL.pdf>

Foucault, Michel; *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*; Buenos Aires; Siglo XXI; 2004.

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión Provincial por la Memoria, Registro Nacional de Casos de Tortura; *Informe Anual 2015, Síntesis de resultados y reflexiones en torno a los primeros 5 años de su implementación*, 1ª ed adaptada; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2015. <http://www.ppn.gov.ar/?q=informes-anual-2015>

García Fanlo, Luis; *¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben; A Parte Rei*, Revista de Filosofía, 2011. <http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/fanlo74.pdf>

Abadía, Oscar Moro; *¿Qué es un dispositivo?*; 2003. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Empiria-2003-7BF2AF98-D511-EFDB-9E25-11CA8A4F40C4&dsID=Documento.pdf>